



PODER JUDICIAL

## CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

### CIRCULAR NÚMERO CJE/SG/100-14

PERSONAL DE APOYO SINDICALIZADO Y NO SINDICALIZADO  
ADSCRITOS A LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES,  
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA, DE CONTROL, JUICIO ORAL Y  
EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL ESTADO DE MORELOS,  
DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, ESCUELA JUDICIAL Y ÁREAS  
ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA Y TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA ENTIDAD.  
PRESENTE

En cumplimiento al acuerdo dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria de once de septiembre de dos mil catorce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 117 fracción XXII, 119 fracción II y 125, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, se hace del conocimiento que este Cuerpo Colegiado dictaminó en relación al oficio 161 de veintisiete de agosto de dos mil catorce, registrado bajo el número de cuenta 4149-14, firmado por la Ciudadana Leticia Cuello Encinera, Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado, en el que expone que con toda atención atentamente el contenido de la cláusula DÉCIMA QUINTA del convenido de condiciones de trabajo para el ejercicio fiscal 2013, vigente para este año, que a la letra dice: "...Décima Quinta.- El Consejo otorgará a el sindicato, en el mes de agosto del año dos mil trece, la cantidad de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de becas, cantidad que será dividida y entregada en partes iguales entre el total de trabajadores sindicalizados cuyos hijos se distingan con un promedio escolar de entre 09 y 10 de calificación como mínimo, en el entendido que esto lo es para los niveles de primaria y secundaria, con la aclaración que, será otorgado de forma anual y por una sola ocasión, cantidad que será entregada al sindicato, previa acreditación con copia de la boleta y/o constancia de calificación que acredite el promedio anual obtenido".

Por lo que solista se les haga el pago del apoyo mencionado en la cláusula anteriormente referida. Por unanimidad, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado acordó: Tomando en consideración que la cláusula que menciona, como se indicó en determinación emitida por este cuerpo colegiado en sesión ordinaria de fecha ocho de abril de dos mil catorce, tiene el carácter de perentorio, pues de su propia redacción se advierte que se señaló de manera literal lo siguiente:

*"Décima Quinta.- El Consejo otorgará a el sindicato, en el mes de agosto del año dos mil trece, la cantidad de \$64,000.00 (sesenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.), por concepto de becas..."*

De lo que se advierte, que fue pactado su cumplimiento únicamente durante el año 2013; sin embargo, tomando en consideración que existe plena disposición de apoyar a la base trabajadora y al personal que, no siendo parte del gremio sindical, han sido considerados por este cuerpo colegiado para la aplicación del beneficio que se cita en el libelo de cuenta: el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, autoriza otorgar al personal de apoyo sindicalizado y no sindicalizado el apoyo y/o incentivo económico por concepto de becas para los hijos de dicho personal que cursen los niveles de primaria y secundaria y que se distingan con un promedio escolar de 09 y 10 de calificación como mínimo, así como el apoyo económico denominado útiles escolares. Por tal motivo, se señala como fecha límite para la recepción de la solicitud y documentación comprobatoria, (únicamente para aquellas personas que hasta esta fecha no hayan presentado la solicitud correspondiente) el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, la cual deberá ser remitida directamente a la Dirección General de Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos. Por tal motivo, se instruye al Director General de Administración, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a la anterior determinación.- Comuníquese al Director General de Administración, a la Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Poder Judicial del Estado y mediante circular que se publique por una sola vez en el Boletín Judicial

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL.  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



PODER JUDICIAL

y al personal de apoyo sindicalizado y no sindicalizado de esta dependencia para su conocimiento y efectos legales procedentes. Asimismo, publicitese en la página oficial de internet del este Tribunal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 fracciones XXIII y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE

MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA  
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHAVEZ.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

LIC. YOLOXÓCHITL GARCÍA PERALTA.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Esta hoja corresponde a la circular numero CJDSG/100-14 - Conste